

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-004

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano del Decreto Supremo N° 0181 señala que inc:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) **Todas las propuestas económicas hubieran superado el precio referencial.**
- c) **Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;**
- d) Cuando el proponente adjudicado incumplió la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS-EPNE deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE



(Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que el Art. 20 del mencionado Reglamento refiere (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS):
"La MAE Podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas).- del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

4.- Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o *declaratoria desierta para su remisión al RCD. (...)*"

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-DETD-2/2-24 de 06 de febrero de 2024, el Analista Técnico I vía el Jefe Área Transmisión justifica al Jefe Dpto. Ejec. Proyectos Transmisión Distribución la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DETD-2/5-24 de 06 de febrero de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Transmisión y Distribución vía el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedores para la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas
- Precio Referencial debidamente respaldado
- Certificación presupuestaria – Certificación POA.
- Informe de justificación de la contratación
- Registro en el PAC
- Formulario C-1

Que, mediante memorándum N° ENDE-ME-DETD-4/6-24 de 11 de abril de 2024 el Responsable de Contratación Directa – RCD designo a la comisión de calificación para el proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-004 **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.

Que, el 15 de abril de 2024 se realizó el acta de apertura de propuestas del proceso: **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"** conforme establece el Art. 38 Del Decreto Supremo N° 0181.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-4/1-24 de 18 de abril de 2024, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), declarar **desierta** el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-004 de **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**, según el numeral 7, inciso b) *"Cuando la propuesta económica supere el precio referencial"* y el numeral 9.2 a) *"Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanadas"*; d) *"La falta de presentación de formularios solicitados en el documento de Requerimientos de propuestas"* del Documento del Requerimiento de Propuestas.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica concordante con el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de octubre de 2023.

RESUELVE:

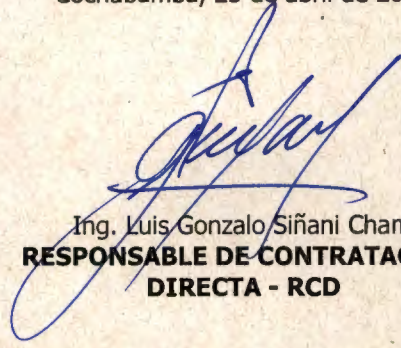
Artículo Único.-

- I. APROBAR** el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DETD-4/1-24 de 18 de abril de 2024, del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-004 de **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**.
- II. Declarar DESIERTA** el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-004 de **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS RETICULADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU"**; conforme a lo señalado en el numeral 7 inciso b); numeral 9.2 inciso a) y d) del Documento de Requerimiento de Propuestas; Decreto Supremo N° 0181



art. 27 (Declaratoria Desierta) e Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DETD-4/1-24 de 18 de abril de 2024.

Cochabamba, 23 de abril de 2024



Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD

